



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QRO., DEL EJERCICIO 2023.

En la ciudad de San Juan del Río, Qro., siendo las 10:00 (diez horas) del día jueves 05 (cinco) de enero del 2023 (dos mil veintitrés), en las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Qro. ubicado en calle Corregidora, número 162, Plaza San Rafael, colonia Centro, en esta ciudad, se encuentran reunidas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., correspondiente al año 2023, en lo sucesivo Comité de Transparencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 fracción VII, VII, 42, 43, 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

- I. A continuación, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, *procedió a dar cuenta de la asistencia*, quedando de la siguiente manera:

Nombre	
Licda. Amayranil Estrella Carrillo	Asiste
C.P. y Lic. Ivone Hernández Gómez	Asiste
C. Leticia Álvarez Uribe	Asiste

Por lo que, una vez que se tomó registro de la asistencia de las presentes, se declara el quórum legal necesario para la validez de la presente sesión.

- II. A continuación, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo procede a dar *lectura del siguiente orden del día*:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lectura de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- III. Informe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer respecto de las solicitudes de información recibidas y concluidas en el mes de diciembre de 2022;
- IV. Presentación y en su caso la aprobación de los *“Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río.”*



- V. Analizar y en su caso aprobar el calendario de las sesiones para el año 2023;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión.

Hecho lo anterior, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, solicita a las integrantes manifiesten sus comentarios, o bien, se pronuncien si aprueban o no el orden del día.

ACUERDO 1.

Acto seguido y toda vez que no existieron comentarios al respecto la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace constar que se aprueba el orden del día por unanimidad de votos. Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, encontrándose las asistentes del Comité de Transparencia a favor, se aprueba **por unanimidad el orden del día.**

III. Informe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer, respecto de las solicitudes de información recibidas y concluidas en el mes de diciembre de 2022:

Acto continuo se desahoga el tercer punto del orden del día, en uso de la voz de la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, se hace del conocimiento a las presentes que durante el mes de diciembre del año 2022 se recibió 01 (una) solicitud de información:

MES	DICIEMBRE				
SOLICITUDES EN TRAMITE (MES ANTERIOR)	FOLIO	SOLICITUDES RECIBIDAS EN EL MES	FOLIO	FECHA DE RECEPCION	STATUS
1	222810522000008	1	222810522000009	20/12/2022	CONCLUIDAS 2 EN TRÁMITE 0

IV. Presentación y en su caso la aprobación de los “Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río.”

A continuación, para el desahogo del cuarto punto del orden del día y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en su artículo 44, así como en el acta de instalación y desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río, Qro., (IMM SJR) del año 2022. Administración 2021-2024, del día jueves 28 (veintiocho) de abril del 2022, en el punto VI del orden del día, correspondiente a “asuntos generales” en el que se declaró por iniciado el trabajo relacionado con la elaboración de los “Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río”, presentando en este momento el contenido de dichos lineamientos a las integrantes de este comité y poniendo a consideración de las presentes la aprobación de los “Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río” siendo los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Comité de Transparencia tendrá como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y clasificación de protección de datos personales que lleve a cabo la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer y las unidades administrativas del Instituto, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I.** Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer, en San Juan Del Río.
- II.** Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales
- III.** Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río
- IV.** Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- V.** Ley de Protección de Datos Personales: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- VI.** Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII.** Lineamientos: Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río.
- VIII.** Presidente: La persona que presida el Comité;
- IX.** Unidades Administrativas: Las unidades administrativas del Instituto;
- X.** Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer.



**CAPITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 3. El Comité de Transparencia del Instituto, será un órgano colegiado y estará integrado por número impar, de la siguiente forma:

- I. *Presidente: la persona titular de la Unidad de Transparencia del Instituto*
- II. *Secretario: la persona encargada de la jefatura de la administración del Instituto.*
- III. *Vocal o vocales: la persona que ejerza actividades de procesamiento de datos e información estadística en el Instituto.*

Puestos que podrán modificarse si la mayoría del comité lo aprueba.

Las resoluciones del comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 4. Los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, así como tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Artículo 5. Los miembros propietarios del Comité de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de los propietarios.

Artículo 6. Los integrantes del Comité estarán en funciones por el tiempo que duren en su encargo y una vez que éste concluya, serán sustituidos automáticamente por la persona designada en el referido cargo.

Artículo 7. Podrán acudir a las sesiones del comité en calidad de invitados los titulares de las coordinaciones o de diversas áreas del Instituto, y cualquier otra persona por algún asunto en específico, sin embargo, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 8. Son funciones del comité:

- I. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen las personas titulares de las unidades administrativas, o la unidad de transparencia, según corresponda, en materia de:*
 - a. *Ampliación del plazo de respuesta;*



- b. *Clasificación de la información;*
 - c. *Declaración de inexistencia de información;*
 - d. *Declaración de inexistencia de datos personales;*
 - e. *Incompetencia, o*
 - f. *Negativa de ejercicio de alguno de los derechos ARCO*
- II. *Ordenar, en su caso, a las unidades administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*
- III. *Establecer políticas, procedimientos internos y criterios específicos para facilitar la obtención de la información, y mayor eficiencia en la gestión del ejercicio del derecho de acceso a la información y de los derechos ARCO;*
- IV. *Establecer programas de capacitación, promover la capacitación y actualización del personal del instituto, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, accesibilidad y protección de datos personales;*
- V. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- VI. *Supervisar en coordinación con las unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad descrito en el artículo 3 fracción XIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;*
- VII. *Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por los organismos garantes según corresponda, del derecho de acceso a la información pública o de clasificación de protección a los datos personales en protección de sujetos obligados;*
- VIII. *Dar vista al órgano interno de control de las presuntas irregularidades que tenga conocimiento respecto del incumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y tratamiento de datos personales, particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen las unidades administrativas responsables, y cuya información si exista dentro de los archivos físicos y/o digitales del Instituto,*
- IX. *Sujetarse a los plazos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer.*
- X. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*



**CAPITULO CUARTO
OPERACIÓN DEL COMITÉ**

**SECCION PRIMERA
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

Artículo 9. Las sesiones se celebrarán en días y horas hábiles, el comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria se requerirá la mayoría de los integrantes del comité.

En caso de no contar con el quórum requerido, se señalará nueva fecha, dentro de las siguientes 24 horas.

Artículo 10. Los integrantes del comité podrán solicitar se convoque a sesión extraordinaria con al menos cinco días de anticipación a la fecha solicitada con la documentación soporte, en caso contrario el presidente se encontrará facultado para reprogramar la fecha de la sesión extraordinaria.

Artículo 11. Podrán acudir a las sesiones del comité en calidad de invitados los titulares de las coordinaciones o de diversas áreas del Instituto, y cualquier otra persona por algún asunto en específico, sin embargo, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 12. Las sesiones serán conducidas por el presidente del Comité de Transparencia o su suplente. Cada integrante del Comité de Transparencia o suplente podrá externar su voto u opinión disidente o particular, y quedará asentado en el acta respectiva.

Artículo 13. Las decisiones del Comité de Transparencia se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión. En caso de que exista empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 14. Las actas y acuerdos de las sesiones se entenderán por aprobadas en el momento que sean firmadas por los integrantes del Comité de Transparencia, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión y se notificarán mediante acta o resolución a la unidad de transparencia y/o a la unidad administrativa correspondiente, serán de cumplimiento obligatorio sin que proceda modificación alguna.

Artículo 15. Cuando existan conflictos de intereses, de conformidad con lo establecido en la Ley de general de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones aplicables, el integrante del



Comité en cuestión deberá excusarse de intervenir en el tratamiento del asunto, fundando y motivando dicha decisión, lo cual deberá quedar asentado en el acta de la que se trate

SECCION SEGUNDA DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 16. *El presidente enviará a los integrantes, la convocatoria de las sesiones ordinarias con al menos dos días hábiles y extraordinarias un día hábil de anticipación.*

Artículo 17. *La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y el lugar en que se celebrará, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado. Dicha convocatoria se acompañará de los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma. La convocatoria será emitida por el titular de la unidad de transparencia, ya sea de manera física o electrónica.*

El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos, los siguientes puntos:

- I.** *Pase de lista y declaración del quorum legal.*
- II.** *Aprobación del orden del día;*
- III.** *Análisis y, en su caso, aprobación de cada uno de los puntos que integren el orden del día;*
- IV.** *Asuntos generales; y*
- V.** *Clausura de la sesión.*

En las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, al momento de someter a aprobación el orden del día respectivo, cualquier miembro del comité podrá solicitar la inclusión de asuntos que ameriten la discusión y, en su caso aprobación, del propio comité.

Los integrantes del comité podrán solicitar en la discusión de “asuntos generales”, la inclusión de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que le sean de obvia o urgente resolución, para tal efecto, el presidente dará cuenta al comité de dichas solicitudes a fin de que éste decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior.

Artículo 18. *Los integrantes del comité podrán solicitar por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación la inclusión de asuntos del orden del día acompañando su solicitud con los documentos anexos.*



CAPITULO QUINTO
OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 19. Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del comité:

- I.** Asistir a la sesión del comité;
- II.** Solicitar al presidente, la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- III.** Intervenir en las sesiones del comité;
- IV.** Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V.** Revisar las actas de cada sesión del comité y en su caso, emitir observaciones;
- VI.** Firmar las actas de las sesiones del comité;
- VII.** Proponer la asistencia de los servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del comité.
- VIII.** Nombrar suplente.

Artículo 20. Son funciones del presidente del comité:

- I.** Convocar a las sesiones del comité;
- II.** Presidir el desarrollo de las sesiones del comité;
- III.** Declarar la existencia del quórum legal;
- IV.** Conducir las actividades y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del comité; y someter a consideración del comité del orden del día
- V.** Someter a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del comité, y vigilar su cumplimiento;
- VI.** Aplicar los presentes lineamientos y en general, la normatividad que le otorgue las facultades de competencia del comité, y
- VII.** Las demás que le otorgue cualquier otra disposición normativa.

Artículo 21. Son atribuciones del secretario del comité:

- I.** Llevar el registro de asistencia de quienes integran el comité;
- II.** Dar lectura del orden del día;
- III.** Contabilizar y registrar las votaciones de los integrantes del comité y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IV.** Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes del comité, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por sus integrantes;
- V.** Dar cuenta con los escritos presentados al comité;
- VI.** Elaborar el acta de las sesiones
- VII.** Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del comité;
- VIII.** Discutir y emitir su voto respecto de los asuntos tratados durante las sesiones del comité.
- IX.** Llevar el archivo del comité y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, y



X. Las demás que le otorgue cualquier otra disposición normativa.

Artículo 22. - Son funciones del vocal del comité:

- I. Asistir a las sesiones del comité;
- II. Realizar el análisis de los asuntos del comité;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del comité;
- IV. Solicitar al presidente del comité la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Participar e intervenir en las discusiones de los temas analizados en las sesiones del comité;
- VI. Poner a consideración del presidente del comité los proyectos de acuerdos, resoluciones, informes y cualquier asunto que estimen pertinente, y
- VII. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del comité.

Artículo 23. Las y los integrantes del comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados y vigilarán el debido cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 24. En caso de controversia, el comité resolverá conforme a la normatividad aplicable, y en estricto apego al principio de máxima publicidad.

Hecho lo anterior, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, solicita a las integrantes manifiesten sus comentarios, o bien, se pronuncien si aprueban o no los lineamientos.

ACUERDO 2.

Acto seguido y toda vez que no existieron comentarios al respecto la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace constar que con fundamento en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, encontrándose las asistentes del Comité de Transparencia a favor, se aprueban **por unanimidad los "Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río"**.

- V. **Analizar y en su caso aprobar el calendario de las sesiones para el año 2023;**

Como **quinto punto** del orden del día, en uso de la voz la presidenta del Comité, presenta para su aprobación el calendario del año 2023 para sesionar de manera ordinaria, siendo desahogadas de la siguiente manera:



Sesión	Fecha
Primera	06/03/2023
Segunda	06/07/2022
Tercera	06/11/2022

Y de forma extraordinaria cada vez que la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer o alguna integrante del comité lo solicite.

En uso de la voz la Licda. Amayranil Estrella Carrillo solicita a las integrantes manifiesten sus comentarios, o bien, se pronuncien si aprueban o no el calendario propuesto de las sesiones para el año 2023;

ACUERDO 3.

Acto seguido toda vez que no existieron comentarios al respecto por las integrantes del Comité, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace constar que se aprueba **por unanimidad** el calendario propuesto de las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia para el año 2023.




VI. Asuntos generales:

Acto seguido se procede al desahogo del sexto punto del orden del día y en uso de la voz de la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace del conocimiento a los miembros del Comité, que no se registraron asuntos generales de que tratar.

VII. Cierre del Acta;

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la primera sesión extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del mismo día de su inicio, firmando al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma, previa lectura y ratificación de ésta.



 Licda. Amayranil Estrella Carrillo. Presidenta del Comité.	
 M. en E.I.T. Ivone Hernández Gómez. Secretaria	 C. Leticia Álvarez Uribe Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DEL EJERCICIO 2023. LA CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, POR LO CUAL NO TENDRÁ VALIDEZ JURÍDICA SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.